



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ

Creado el 03 de noviembre de 1933 – Ley N° 7877

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDF/A

POMACOCHAS, 21 DE MARZO DE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de marzo de 2024, la CARTA N.° 009-2024-MDF-AJ/GTA de fecha 20 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 8° y 9° numerales 3 y 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así como que corresponde al consejo municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales (...), en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el

Juntos por el Desarrollo!

Dirección:
E-mail:

Jr. Florida N° 501 - Pomacochas
muniflorida@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ

Creado el 03 de noviembre de 1933 – Ley N° 7877

artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, señala que dicha norma tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; así como que las municipalidades aprueban su ROF íntegramente por Ordenanza Municipal;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de septiembre de 2020, se aprueban los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, mediante el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Florida, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; así como sus relaciones de dependencia, y la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en oficinas de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos;

Que, mediante CARTA N.° 009-2024-MDF-AJ/GTA de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la municipalidad distrital de Florida;

Estando a lo señalado en los considerandos anteceden, en uso de las facultades previstas según el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal de Florida, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

juntos por el Desarrollo

Dirección:
E-mail:

Jr. Florida N° 501 - Pomacochas
muniflorida@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ

Creado el 03 de noviembre de 1933 – Ley Nº 7877

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Florida, el cual contiene cuatro (4) Títulos, siete (7) Capítulos y ochenta y cuatro (84) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE todas las Ordenanzas y demás normas municipales que contravengan la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de la presente Ordenanza dentro del plazo de 15 días calendarios.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Florida para que mediante decreto de alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General, la publicación y difusión a través de los medios de comunicación correspondientes, bajo responsabilidad.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ - AMAZONAS
Rider Márcial Villegas Jirgin
Rider Márcial Villegas Jirgin
ALCALDE DISTRITAL
DNI. 49783472

¡Juntos por el Desarrollo!

Dirección:
E-mail:

Jr. Florida Nº 501 - Pomacochas
muniflorida@hotmail.com